



LA POLÉMICA

Matrimonios homosexuales

En meses recientes, parlamentos de Europa y legislaturas estatales de los Estados Unidos han dado luz verde al matrimonio de homosexuales. Al momento de redactar estas líneas, el Congreso de Diputados de España somete a discusión un proyecto para legalizarlos, estimulados por el actual gobierno socialista. Ello ha reavivado el debate sobre la homosexualidad, el derecho de contraer matrimonio y aún de adoptar hijos. La posición de la Iglesia –muchas veces acusada de homofóbica: rechazo a la persona afecta a su mismo sexo– no siempre queda expuesta con claridad.

En Cuba, aunque en este momento son asuntos fuera de las leyes y del debate público, por su presumible impacto futuro ya provocan preguntas y criterios encontrados de los expertos. Espacio Laical ha solicitado la opinión de dos especialistas cubanos -un abogado y un maestro- para que, desde el catolicismo, ayuden en el discernimiento sobre tan sensibles asuntos

Responde el jurista ROLANDO SUÁREZ

En su opinión, ¿cuál es el dilema ético y jurídico que concitan las uniones conyugales de homosexuales?

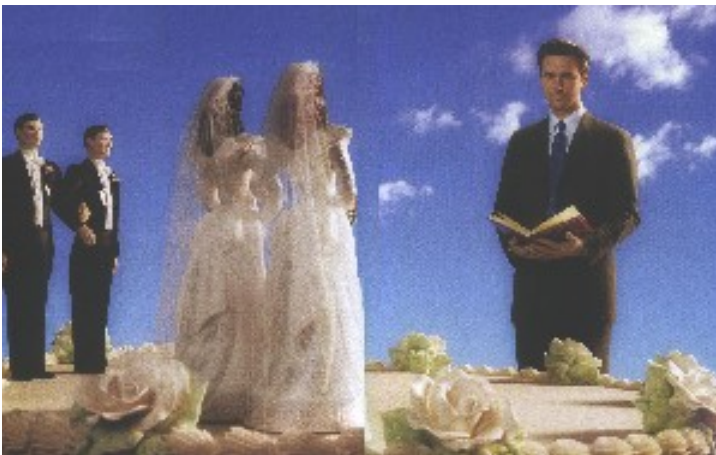
-La regularización, mediante leyes, de las llamadas uniones conyugales homosexuales, no se está presentando como proposiciones disyuntivas o excluyentes, o sea como dilema, sino como la pretensión de equiparar en una identidad comportamientos íntimos y sociales que no se corresponde con la entidad y estructura de la persona. La “unión conyugal”, cuya expresión social y jurídica es el matrimonio, tiene su sustentación y fundamento en la persona humana y en la sociedad. Por esto último interviene la norma jurídica con su función reguladora y además porque el matrimonio es el fundamento de la familia que es la institución básica de la sociedad en cualquier cultura.

La unión voluntariamente concertada de un hombre y una mujer con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común”, según definición de nuestro Código de Familia o “la alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole”, según el Código de Derecho Canónico; son las normas jurídicas que sustentan el matrimonio que es fundamento de la familia, como institución básica de toda sociedad y de nuestra cultura. Lo común de estas normas es que regulan la unión de un varón y una mujer con el objeto de proteger lo íntimo y social de dicha unión por su importancia para toda la sociedad.

El origen y fundamento de la unión conyugal es que la persona es un ser sexuado. Esto quiere decir que no tiene solamente estructuras biológicas, psicológicas y culturales de signo sexual, sino que es un principio de configuración de la existencia del hombre que percibe, siente, piensa y quiere como varón o como mujer, además de ser la garantía de una función biológica muy determinada: la generación de la prole

. La sexualidad le posibilita al hombre el encuentro o relación con los demás, porque el hombre está abierto a las cosas y a las demás personas. Así como la palabra es la expresión del pensamiento, el cuerpo es la manifestación de la existencia ante el otro. Esta apertura al otro tiene también aspectos biológicos, psicológicos y culturales y por ser una conducta sociocultural es objeto de regulación jurídica por la sociedad. La ley, en cuanto al matrimonio, tiene la función de asegurar una estabilidad y normalización social y con esto tiende a encauzar la sexualidad humana.

Las formas culturales de la sexualidad pueden ser muy variadas, ya que el comportamiento sexual está en interrelación con los múltiples factores sociales y ambientales. No debe ser identificada una forma determinada con absoluta validez ética; pero al mismo tiempo, no se ha de creer que todas las formas culturales de la sexualidad son éticamente válidas. “La realización de lo sexual no adquiere un valor ético cuando se hace “conforme a la naturaleza” sino cuando ocurre conforme a la responsabilidad que tiene el hombre, ante la comunidad humana y ante el futuro humano”.



En las sociedades actuales, principalmente las consideradas como más desarrolladas desde el punto de vista económico, están disociados los valores de la sexualidad, o sea, la conjunción armónica de “sexo”, “eros”, “placer”. Se tiende, en un ambiente y formas de actuación basadas en el relativismo, a reducir la sexualidad a la genitalidad o sexo, presentada en los medios de comunicación como una “sexualidad de consumo”, dirigida al hombre-masa. En esto se observan diversas manifestaciones como son el excesivo interés por el cuerpo y su belleza, la tergiversación o aberración de lo erótico y otras que incluso pueden atentar contra la dignidad humana.

En las sociedades actuales, principalmente las consideradas como más desarrolladas desde el punto de vista económico, están disociados los valores de la sexualidad, o sea, la conjunción armónica de “sexo”, “eros”, “placer”. Se tiende, en un ambiente y formas de actuación basadas en el relativismo, a reducir la sexualidad a la genitalidad o sexo, presentada en los medios de comunicación como una “sexualidad de consumo”, dirigida al hombre-masa. En esto se observan diversas manifestaciones como son el excesivo interés por el cuerpo y su belleza, la tergiversación o aberración de lo erótico y otras que incluso pueden atentar contra la dignidad humana.

La norma jurídica está dirigida a sujetos, en el caso del matrimonio al hombre y a la mujer. Las legislaciones que están reconociendo las uniones conyugales homosexuales, no logran identificar plenamente al sujeto; es más, considero que, hasta el desarrollo actual de la ciencia y de la antropología, no hay nada definitivo en cuanto a lo homosexual. El término homosexualidad fue introducido en el siglo XIX. Su inicial connotación fue clínica, pero ha pasado a significar la realidad humana total de aquellas personas cuya pulsión sexual se orienta hacia individuos del mismo sexo. También la palabra se ha ido cargando de connotaciones peyorativas.

La mayoría de las organizaciones de homosexuales rechazan el término por su origen médico y sus connotaciones peyorativas y prefieren el término *gay*, que es de origen provenzal y que significa alegre, jovial, de vida festiva y disipada, describiéndose a sí mismos como un homosexual que se reconoce como tal, se acepta y lucha por reivindicar derechos. Según Marciano Vidal no existe una explicación satisfactoria de la homosexualidad humana. No se conocen con claridad los factores biológicos que la sustentan; no existe una explicación psicológica científica, los datos históricos, estadísticos y de antropología cultural no solucionan los interrogantes básicos; por otra parte, los tratamientos experimentados no han conseguido develar el secreto de la constitución homosexual de

un determinado porcentaje de la población humana.

Ante la realidad descrita, considero que no hay una “unión conyugal” en la convivencia de dos homosexuales. Pudiera ser otro tipo de relación entre personas que se han detenido en proceso de diferenciación, pero no constituye alianza o contrato matrimonial. No asevero que sea una conducta aberrante, aunque hay que tener en cuenta que la Iglesia llama a esas personas, no solo al respeto de la dignidad de la persona y al cumplimiento del amor misericordioso, que es para todos, sino a la continencia.

Si no hay identidad con la realidad antropológica que constituye la “unión conyugal” no es posible el reconocimiento de derechos consustanciales a dicha unión puesto que no es la misma institución y por tanto no son sujetos de los mismos derechos. Las relaciones paternas filiales y patrimoniales derivadas del matrimonio o la unión conyugal, como se quiera llamar, tampoco son idénticas, puesto que no están sustentadas sobre la misma base. Tal vez la tendencia de reconocimiento jurídico de tales uniones esté sustentada en una realidad política o de contenido patrimonial común; en tendencias filosóficas basadas en el relativismo o la indiferencia ante las normas de un estado o conductas condicionadas por la promoción de la mercancía sexo, tan de moda en la actualidad.

-Uno de los argumentos para aprobar el llamado *matrimonio gay* ha sido la libertad y la dignidad de la persona humana para escoger sus preferencias sexuales. En los países dónde se han aprobado tales uniones, ¿no estarían las leyes poniéndose a su servicio para dotarlos de los mismos derechos que los heterosexuales?

Entiendo la pregunta en el sentido de que las legislaciones que han aprobado uniones de homosexuales tienden a equipararla con una unión conyugal y esto lo fundamentan en la libertad y la dignidad de la persona. Si se aprobó institucionalmente el matrimonio, quedarían incluidos todos los derechos de convivencia, patrimoniales y de relaciones paterno-filiales que están reconocidas al matrimonio como fundamento de la familia y la sociedad.

Es importante ratificar lo dicho en la respuesta de la pregunta anterior: no se trata de uniones conyugales y por ello no son equiparables. El objetivo de la norma jurídica que regula la unión conyugal, o sea, el matrimonio, es la realización de este en toda su plenitud, incluso íntima, que no se conjuga en una unión homosexual reconocida solamente en la libertad de la persona y su dignidad. El convivir y tal vez poner en común un patrimonio, no constituye por sí solo una unión conyugal. Acceder a otros tipos de derechos consustanciales al matrimonio y explícitos en su desarrollo histórico no es crear diferencias o marginaciones sociales. En casi todos los casos, las legislaciones solamente se limitan a reconocer la unión sin otras posibilidades y, en otros casos, niegan esa equiparación con el matrimonio.



-Si se da el paso de aprobar el matrimonio homosexual, es hasta cierto punto comprensible que también se aprueben las adopciones de niños por estas personas. ¿Habría algún argumento jurídico o ético válido para aceptar uno y otro no?

Es evidente que si la legislación considera la unión de homosexuales como matrimonio se accede automáticamente a todos los derechos reconocidos a un matrimonio que pasaría a llamarse heterosexual y no solamente matrimonio. Los argumentos quedaron expuestos en la primera pregunta.

-¿Conoce usted si en Cuba hay algún movimiento o institución que promueva las uniones matrimoniales de homosexuales? En caso afirmativo, ¿qué plantean?

Hasta la fecha no conozco la existencia de un movimiento en tal sentido. Tampoco conozco que instituciones, como tales, hayan hecho manifestaciones en tal sentido. No obstante, hay personas de ciertas posiciones e influencias que respaldan estas uniones. La realidad se presenta en dos vertientes: una es la existencia, no reconocida, de tales uniones que, en determinados casos, pudiéramos considerar que no son aberrantes o patológicas. La magnitud de casos se desconoce y tal vez se trata de ignorar. La otra es las reacciones homofóbicas, tal vez basadas en una cultura machista o de poco respaldo al matrimonio como institución básica. Esta última, desde mi percepción, es lo que prima y, en consecuencia, el asunto no está sujeto a debate.